

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO FISCAL

1735 *Decreto de 27 de enero de 2020, del Fiscal General del Estado, por el que se nombra Fiscal Delegado de Cooperación Internacional en la Fiscalía Provincial de Ávila a don Javier Rodríguez Pérez.*

El 20 de enero de 2020, la Fiscal de Sala de la Unidad de Cooperación Internacional de la Fiscalía General del Estado remitió a la Inspección Fiscal escrito del Teniente Fiscal –en funciones de Jefe– de la Fiscalía Provincial de Ávila, en el que propone el nombramiento del Abogado Fiscal, Sr. don Javier Rodríguez Pérez, como Delegado de la especialidad en la citada Fiscalía.

Hechos

Con motivo de la jubilación del anterior Delegado Provincial de Cooperación Internacional, Ilmo. Sr. don Juan Miguel Gómez Cortés, quedó vacante en la Fiscalía Provincial de Ávila el cargo de Fiscal Delegado de la especialidad. Para cubrirlo, el Teniente Fiscal –en funciones de Jefe– comunicó a todos los miembros de la plantilla que quien estuviera interesado debería formular la correspondiente solicitud. El único solicitante fue el Sr. don Javier Rodríguez Pérez que aportó su *curriculum vitae* y tiene acreditada experiencia y formación. La propuesta ha sido elevada, con fecha de 14 de enero de 2020, por el Teniente Fiscal de Ávila –en funciones de Jefe– a la Fiscalía General del Estado, destacando el interés y disposición del candidato para asumir esta responsabilidad, así como los méritos que le hacen idóneo para desempeñar el cargo.

Mediante escrito de fecha 17 de enero de 2020, la Fiscal de Sala de la Unidad de Cooperación Internacional de la Fiscalía General del Estado emitió dictamen no formulando objeción para proceder a su designación, informando en el mismo sentido el Consejo Fiscal (artículo 3.4 R.D. 437/1983).

Fundamentos de Derecho

Primero.

El Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal dispone que los Fiscales Decanos de las Fiscalías serán nombrados mediante resolución dictada por el Fiscal General del Estado, a propuesta motivada del Fiscal Jefe respectivo. El mismo precepto exige que, para la cobertura de estos cargos y con carácter previo, se realice una convocatoria entre los Fiscales de la plantilla, así como que a la propuesta se acompañe relación de todos los Fiscales que lo hayan solicitado con aportación de los méritos alegados (artículo 36.4). Esto último no es aplicable al presente caso, al haber sido don Javier Rodríguez Pérez el único candidato.

Segundo.

La Instrucción 5/2008 de la Fiscalía General del Estado complementa la anterior disposición, al aclarar que también se seguirá el mismo procedimiento de designación en los casos en los que el Delegado Provincial de la especialidad que se propone no tenga el rango de Decano, como sucede en este caso.

La misma Instrucción establece que los nombramientos y ceses de los Delegados Provinciales de la especialidad irán precedidos de un trámite de audiencia del

correspondiente Fiscal de Sala Coordinador, que podrá efectuar las consideraciones que estime pertinentes y, seguidamente se trasladará la propuesta al Fiscal General del Estado a través de la Inspección Fiscal.

Tercero.

Se han cumplido, por tanto, todos los trámites previstos para proceder al nombramiento interesado. Asimismo, la propuesta del Teniente Fiscal –en funciones de Jefe– de la Fiscalía Provincial de Ávila está suficientemente motivada y avala la idoneidad del candidato.

En consecuencia, vista la propuesta formulada, de conformidad con las previsiones del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y haciendo propia la fundamentación de la propuesta, acuerda:

Nombrar al Sr. don Javier Rodríguez Pérez Delegado de Cooperación Internacional en la Fiscalía Provincial de Ávila.

Publíquese el presente nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Fiscalía General del Estado (c/ Fortuny, n.º 4, Madrid 28010) en los términos establecidos por el artículo 123 y concordantes de aquella Ley o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según lo establecido en los artículos 10.1.m) y 14.1 regla 1.ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de esa misma Ley.

Madrid, 27 de enero de 2020.–El Fiscal General del Estado, P.S. (Ley 50/1981, de 30 de diciembre), el Teniente Fiscal del Tribunal Supremo, Luis Navajas Ramos.